



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de la que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pebra, se insertarán oficialmente, como así mismo en cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación o que sirva de las mismas; pero los de interés particular valdrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Almor. del Boletín, D. Juan Iráñez, Díaz y Vizcarra, n.º 23, 2º, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admite suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander. — Por un año 25 céntimos. — Si se paga 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA. — Si se paga la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia. — El pago deberá dirigirla precisamente al señor Gobernador.

### PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos de tierra, como de oficinas y viviendas. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. Bienes muebles á 25 céntimos linea. Reservas á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Número 6.151

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Guillermo Mac-Lennan, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 42 pertenencias con el nombre de «Incógitos», de mineral de hierro, al sitio que llaman Térco, término del lugar de Setares y Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al Norte y Este terreno particular, Sur peña Cabarga y Oeste terreno comunal.

Verifíquela la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente llamado Puente del Medio, y se medirán en dirección O. 10° S. 100 metros la 1.ª estaca; de esta al N. 10° O. se medirán 100 metros 2.ª estaca; de esta al O. 10° S. se medirán 500 metros 3.ª estaca; de esta al N. 10° O. se medirán 200 metros 4.ª estaca; de esta al E. 10° N. se medirán 500 metros 5.ª estaca; de esta al N. 10° O. se medirán 100 metros 6.ª estaca; de esta al E. 10° N. se medirán 300 metros 7.ª estaca; de esta al S. 10° E. se medirán 200 metros la 8.ª estaca; de esta al O. 10° S. se me-

dirán 800 metros 9.ª estaca; de esta al S. 10° E. se medirán 300 10.ª estaca; de esta al O. 10° S. 200 la 11.ª, y de esta al N. 10° O. 700 metros, cerrando el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 18 de Abril.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Abril de 1896.

P. O.,

Ramon Aguirre.

#### Número 6.153

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Guillermo Mac-Lennan, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 42 pertenencias con el nombre de «Incógitos», de mineral de hierro, al sitio que llaman Térco, término del lugar de Setares y Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al Norte y Este terreno particular, Sur peña Cabarga y Oeste terreno comunal.

Verifíquela la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente llamado Puente del Medio, y se medirán en dirección O. 10° S. 100 metros la 1.ª estaca; de esta al N. 10° O. se medirán 100 metros 2.ª estaca; de esta al O. 10° S. se medirán 500 metros 3.ª estaca; de esta al N. 10° O. se medirán 200 metros 4.ª estaca; de esta al E. 10° N. se medirán 500 metros 5.ª estaca; de esta al N. 10° O. se medirán 100 metros 6.ª estaca; de esta al E. 10° N. se medirán 300 metros 7.ª estaca; de esta al S. 10° E. se medirán 200 metros la 8.ª estaca; de esta al O. 10° S. se me-

dirán 800 metros 9.ª estaca; de esta al S. 10° E. se medirán 300 10.ª estaca; de esta al O. 10° S. 200 la 11.ª, y de esta al N. 10° O. 700 metros, cerrando el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 24 de Abril.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Abril de 1896

P. O.,

Ramon Aguirre.

### AGUAS

En virtud de las facultades que el art. 213 de la vigente Ley de aguas me confiere y visto el resultado del expediente iniciado al efecto con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar á D. Santiago García Cuevas y á D. Marcos Gutiérrez González, vecinos respectivamente de Santiuste de Reinosa y de Santander, la concesión del aprovechamiento de 1000 litros de agua por segundo, tomados del río de Beasaya para aprovecharlos exclusivamente como fuerza motriz en la antigua fábrica, hoy de propiedad de dichos señores, situada en término del Ayuntamiento de Pesquera, el sitio denominado el «Gorgollón», en la margen izquierda del río y contigua á la carretera de Valladolid á Santander, con las condiciones siguientes.

1.º Para este aprovechamiento se utilizará la presa canalizo de conducción y entra la del agua á la fábrica tal como se encuentran no pudiéndose hacer modificaciones que den por resultado aprovechar mas de los 1000 litros por segundo concedidos. También podrá hacerse modificación en

la presa para aumentar el salto de agua, siendo la diferencia de nivel entre la cresta y el fondo del río 2 metros 53 centímetros.

2.º Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares siéndole aplicable cuanto proceda según lo dispuesto en la vigente Ley de aguas.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 de la citada Instrucción, se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Santander 23 de Abril de 1896.— El Gobernador, Antonio Baztan.

### CARRETERAS

Siendo necesario proceder á la expropiación de los terrenos que se han de ocupar con la variación autorizada por la Dirección general de Obras públicas en 14 de Febrero de 1895 de la carretera general de Burgos á Pravia-Castille, entre los kilómetros 353 y 354, en término de Alceda, Ayuntamiento de Corvera, y resultando que no son conocidos los dueños ó dueño de la finca señalada en el plano con el número 1 y designada como perteneciente á los herederos de la difunta doña María Antonia Villegas, se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3º del art. 5º de la Ley vigente de expropiación forzosa, para que los que sean dueños de la referida finca manifiesten su residencia y a donde se les hará dirigir las comunicaciones y notificaciones á que dé lugar el expediente de expropiación, previniéndoles que si dentro del plazo de cincuenta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, no la expusieran por sí ó persona debidamente apoderada, se entenderá que consenten en que el Ministerio fiscal sea su representante en todas las diligencias de expropiación.

Santander 28 de Abril de 1896.—El Gobernador, Antonio Baztan.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Médico de Beneficencia y Sanidad provincial, la Excmo. Diputación ha acordado en sesión del dia de ayer anunciar la provisión de la misma, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante el cual se admitirán en la Secretaría de la propia Corporación las instancias documentadas de los aspirantes, quienes deberán reunir y acreditar las condiciones siguientes:

1.º Ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y

2.º Llevar cuando menos cinco años en el ejercicio de la profesión.

Santander 30 de Abril de 1896.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.—P. A., El Diputado Secretario, I. Martínez Conde.

#### ESCUELA DE NÁUTICA.

##### Anuncio

Hallándose vacante la plaza de portero de la Escuela provincial de Náutica, dotada con el sueldo anual de 960 pesetas, la Corporación provincial ha acordado anunciarlo al público para que los que deseen aspirar a dicha plaza y reúnan las condiciones necesarias, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Santander 29 de Abril de 1896.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga.—P. A., El Secretario, Antonino Peira.

#### Comisión Especial de Evaluación y Repartimiento de la Contribución Territorial de Santander.

##### Anuncio

Queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta Comisión, sita en el piso principal del edificio titulado Aduana, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, por concepto de rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año económico de 1896-97, para que los contribuyentes interesados en el mismo, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido, y practicar dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander á 30 de Abril de 1896.—El Presidente, José Quintana.—El Secretario, José Amarante.

#### Anuncios oficiales.

##### Ayuntamiento de Cayón.

Don Mariano Gómez García, Alcalde constitucional del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término en la sesión celebrada para discutir y votar el presupuesto municipal ordinario para el

próximo ejercicio de 1896 á 1897, entre otros tomó el siguiente acuerdo.

Resultando que este presupuesto aprobado y votado por la Junta municipal, se halla nivelado con un déficit de dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas y treinta y ocho céntimos, consignadas en su capítulo 8.º, art. 6.º como ingresos á realizar de arbitrios extraordinarios sobre especies no gravados con ningún otro impuesto, el señor Presidente manifestó á la Junta la necesidad de imponer dichos arbitrios para allegar recursos con que cubrir el déficit resultante en el presupuesto. La Junta en vista de hallarse agotados todos los recursos é ingresos de que dispone el Municipio, teniendo en cuenta que sus gastos necesarios ya obligatorios consignados no pueden disminuirse por que responden á servicios necesarios é imprescindibles, visto que se han utilizado los recursos ordinarios que permite la legislación vigente, y que resultaría nulo é ilusorio el impuesto de pesas y medidas á que se refiere el Real decreto de 7 de Junio de 1891, cuyo resultado sería negativo por no existir mercados ni verificar las transacciones á que se refiere, teniendo en cuenta la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y otras posteriores dadas para la imposición de arbitrios extraordinarios y trámites de sus expedientes, siendo indispensable adoptar el medio legal más conveniente á los intereses del común de vecinos, se acordó por una unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el arbitrio extraordinario sobre leñas y rozos que se consuman durante el ejercicio de este presupuesto en el Municipio, cuyos artículos consienten el gravámen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo de especie, según la tarifa unida á esta acta, de la cual se unirá una copia al expediente que ha de formarse por la Alcaldía y elevarse al Gobierno, por no exceder de la cuarta parte del precio medio de repetidas especies en la localidad, calculándose el consumo de 73.219 kilogramos de leña y 49.000 de rozos, con cuyo gravámen viene á enjugarse el déficit expresado y se autoriza al señor Presidente para formar el expediente de referencia hasta conseguir la Real orden que autorice los arbitrios que se proponen.

Así resulta del acta de la sesión anterior. Y para que llegue á conocimiento del vecindario de este Municipio á quien interese, se hace público para que si tiene algo que oponer en contra del anterior acuerdo, pueda hacerlo en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cayón á 14 de Abril de 1896.—Mariano Gómez.

##### Ayuntamiento de Reocín.

##### EDICTOS.

El apéndice á la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1896-97, se halla de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, desde la inserción en el «Boletín Oficial» del presente para que los interesados puedan reclamar.

Reocín 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Fernando H. Herrero.

##### Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SÁNCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente oficio, llamo y emplazo á don Ricardo y don José Abas-

ca Setien, hijos de don Manuel y doña Sabina, naturales de Rasines y ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se persone en los autos de juicio declarativo promovido por su dicho padre el don Manuel, contra don Valerio Pérez y otros, sobre nulidad del testamento de doña María Cruz Abascal, cuyos autos se hallan en el periodo de ejecución de prueba, suspendida por el fallecimiento de repetido don Manuel, en siete de Marzo último y acordado se personen sus herederos.

Dado en Laredo á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el dia treinta de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

1.º En el pueblo de Riotuerto, barrio de la Cavada, sitio de San Juan, un huerto de cuarenta y ocho centímetros de cabida; linda Saliente carretera, Mediodía y Norte María Pérez y Poniente Alejandro Acebo, tasado en nueve pesetas.

2.º En el mismo pueblo de Riotuerto, barrio de la Cavada, y sitio de Tarancón, un terreno huerta á cuya parte Saliente ha construido también el ejecutado un edificio, cuyo suelo de todo es de dos áreas quince centímetros; linda Saliente carretera pública y la casa anterior, Sur y Oeste huerta de doña Joaquina Guichar. Este huerto que se deslindará y Norte camino peonal que conduce á la fuente de Tarancón, tasado todo en mil ochocientas pesetas.

3.º En el pueblo de Ceceñas, barrio de Edilla, mues de Edilla, cincuenta y seis áreas treinta centímetros de terreno prado cerrado sobre sí, que linda Saliente y Mediodía carretera pública, Poniente herederos de don José Ramón de la Torriente, Norte Josefa Róqueñ, tasada en cua- ciento cincuenta pesetas.

4.º En el pueblo de Ceceñas, mues de Edilla, diez y ocho áreas doce centímetros de tierra prado, que linda Saliente y Mediodía Mauricio Peña, Poniente carretera pública y Norte Mauricio Peña, tasada en ciento veinte pesetas.

5.º En el pueblo de Ceceñas, mues de Edilla, trece áreas ochenta centímetros de tierra prado, que linda Saliente y Mediodía don Camilo Santander, Poniente carretera pública y Norte Mauricio Peña, tasada en ochenta y ocho pesetas.

6.º En el pueblo de Ceceñas, mues de Edilla, cinco áreas treinta

y siete centímetros de tierra prado, que linda Saliente, Mediodía y Norte Ramón Sotorrio y Poniente Camilo Santander, tasado en treinta pesetas.

7.º En el pueblo de Ceceñas, mues de Edilla, catorce áreas cincuenta centímetros de tierra prado, que linda Norte Camilo Santander, Saliente Ramón Sotorrio, Mediodía Mauricio Peña y Poniente carretera pública, tasado en setenta y cinco pesetas.

8.º En el pueblo de Ceceñas, barrio de Edilla, una casa habitación, compuesta de piso bajo, principal y tejado, mide cinco metros de frente y siete de fondo; linda Norte Simona Gómez, Saliente su corral, Mediodía camino servidumbre y Poniente Simona Gómez, la que da de su mal estado fué tasada en cien pesetas.

9.º En el pueblo de Riotuerto, barrio de la Cavada, y sitio de San Juan, una casa señalada con el número setenta, mide de frente nueve metros cincuenta centímetros y de fondo tres metros treinta centímetros, se compone de planta baja, piso y tejado; linda Saliente y Norte Alejandro Acebo, Mediodía María Pérez Canales y Poniente carretera, tasada en setenta y cinco pesetas.

10.º En el pueblo de Riotuerto, barrio de la Cavada, y sitio de San Juan, un huerto de cuarenta y ocho centímetros de cabida; linda Saliente carretera, Mediodía y Norte María Pérez y Poniente Alejandro Acebo, tasado en nueve pesetas.

Cuyas fincas pertenecen á don Camilo Santander Gómez, vecino de Riotuerto, y se rematan para con su importe hacer pago á don Isidro Martín Garrote y don Prudencio Trueba Fernández, sus vecinos, de la cantidad de mil setecientas treinta pesetas intereses, costas causadas y que se originen; advirtiéndose que no se admittirá postura que no cubra las dos terceras partes por lo menos del valor dado á indicadas fincas, y podrá hacerse el remate para cederle á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidas las pujas que hicieron; se advierte también que se anuncia la subasta sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad, pero se realizará después del remate á costa del ejecutado conforme á lo presrito en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que la subasta de las fincas expresadas se verificará dividiéndolas en tres lotes, comprendiendo el primero las descritas con los números primero y segundo, radicantes en Riotuerto, barrio de la Cavada, sitio de Tarancón; el segundo las señaladas con los números nueve y diez, del sitio de San Juan, del mismo pueblo y barrio; y el tercero las que figuran con los números tres al ocho inclusivos, del pueblo de Ceceñas, barrio y mues de Edilla, pues así lo tengo acordado en providencia del dia de hoy recaidá en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don César Munguira, en nombre y con poder del don Isidro Martín y don Prudencio Trueba, contra el don Camilo Santander Gómez, sobre pago de pesetas.

Dado en Santoña á veintiuno y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel López.—Ante mí, Juan Fernández Campero.

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

### AGUAS

Rectificada por el señor Alcalde de esta ciudad la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de reparación y conservación de la conducción de aguas á la ciudad de Santander, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando el plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos en la mencionada Alcaldía como determina el art. 34 del reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiación.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander 21 de Abril de 1896.

El Ingeniero Jefe,

ENRIQUE BIQUELME.

### Relación que se cita en el término de Santander

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	COLONOS O ADMINISTRADORES	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.
1	D. Antonio Cabrero	Santander	El mismo	Santander	Marisma
2	Idem	Idem	El mismo	Idem	Prado
3	D. Margarita Cortiguera	Campogiro	D. Hipólito Herrera	Peña-Castille	Idem
4	Herederos de Adolfo Pardo	Santander	Patricio Bolado	Idem	Labrantío
5	D. Valentín Bolado	Idem	Juan Carreras	Idem	Idem
6	Walde Arenal	Peña-Castille	El mismo	Idem	Prado
7	Herederos de Adolfo Pardo	Santander	Laureano Santamaría	Idem	Idem
8	D. Valentín Bolado	Idem	Juan Carreras	Idem	Idem
9	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem
10	D. Margarita Cortiguera	Campogiro	Tomás López	Idem	Labrantío
11	Jacinta Palazuelos	Peña-Castille	Joaquín Santamaría	Idem	Idem
12	Francesca Palazuelos	Idem	El mismo	Idem	Prado
13	D. Joaquín Santamaría	Idem	El mismo	Idem	Idem
14	D. Jacinta Palazuelos	Idem	Ricardo Penilla	Idem	Idem
15	D. Ricardo Penilla	Idem	Joaquín Santamaría	Idem	Idem
16	D. Jacinta Palazuelos	Idem	Joaquín Raba	Idem	Idem
17	D. Amadeo Gómez	Santander	Pedro San Miguel	Idem	Labrantío
18	Rafael Torcida	Solares	Joaquín Raba	Idem	Prado
19	Amadeo Gómez	Santander	La misma	Idem	Labrantío
20	D. María Raba	Peña-Castille	Pablo M. Pérez	Idem	Idem
21	D. Nicolás Porrúa	Santander	Pedro San Miguel	Idem	Idem
22	Rafael Torcida	Solares	Lorenzo Elizalde	Idem	Idem
23	Ramón del Río	Peña Castille	El mismo	Santander	Prado
24	Nicolás Porrúa	Santander	José Echevarría	Peña-Castille	Prado y labrantío
25	Idem	Idem	El mismo	Campogiro	Labrantío
26	Pedro Echevarría	Campogiro	Nicolás Larrañaga	Idem	Idem
27	Alberto Gutierrez Dosal	Santander	Celedonio Miera	Peña-Castille	Idem
28	Herederos del Marqués de Villatorre	Idem	Juan Castillo	Campogiro	Idem
29	D. Luis Eguiatz	Santillana	D. Carmen Echevarría	Idem	Idem
30	José María Villacampa	Campogiro	D. Miguel Miranda	Idem	Idem
31	Joaquín Cortiguera	Santander	La misma	Idem	Prado
32	Ferrocarril Cantábrico	Idem	El mismo	Idem	Prado
33	D. M. Dolores Cortiguera	Campogiro	Eugenio Maraña	Idem	Prado y labrantío
34	D. José Ortiz	Idem	El mismo	Idem	Huerta
35	Genaro Cortiguera	Idem	El mismo	Idem	Idem
36	D. Ángela Hoyos, viuda de L.	Santander	La misma	Santander	Idem
37	D. Juan Cortiguera	Cajo	El mismo	Cajo	Idem
38	Herederos de Francisco Landarabal	Idem	Eugenio Maraña	Cazofa	Prado
39	D. Antonio Gómez	Cazeña	El mismo	San Roman	Idem
40	Ramón Diego	San Roman	El mismo	Cazofa	Labrantío
41	Antonio Gómez	Cazeña	El mismo	San Roman	Prado
42	D. Mariquita Vega	Idem	El mismo	Cazofa	Labrantío
43	Rosa Cabrero	Santander	El mismo	Idem	Idem
44	D. Antonio Gómez	Cazofa	José Aspíazu	Idem	Idem
45	D. Paula Alsaga	Santander	El mismo	Idem	Prado
46	Herederos del Marqués de Villatorre	Idem	Vienda de Lorenzo Elguere	Prenille	Idem
47	Idem	Idem	D. José Aspíazu	Cazofa	Idem
			El mismo	Idem	Prado

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DEL SANTIURDE DE TORANZO.

## TERCER TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1895-96, que riende el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	735 22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	5960 79
Cargo . . . . .	6696 01
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3798 56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2897 45

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.	Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
		Ptas.	Cts.	
1 Propios . . . . .		»	400 »	400 »
2 Montes . . . . .		»	»	»
3 Impuestos . . . . .	2753 01	824 69		3577 70
4 Beneficencia . . . . .		»	»	»
5 Construcción pública . . . . .		»	»	»
6 Corrección pública . . . . .		»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .		»	»	»
8 Ampliación . . . . .		»	»	»
9 Resultados . . . . .		3185 80		3185 80
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	2148 29	1550 30		3698 59
11 Reintegros . . . . .		»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .		»	»	»
13 Id. de ensanche de población . . . . .		»	»	»
Cargo . . . . .	4901 30	5960 79		10862 09
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	74 50	1231 41		1405 91
2 Policía de Seguridad . . . . .	»	»		»
3 Policía urbana . . . . .	»	»		»
4 Instrucción pública . . . . .	922 47	922 47		1844 95
5 Beneficencia . . . . .	»	»		»
6 Obras públicas . . . . .	»	»		»
7 Corrección pública . . . . .	»	112 88		112 88
8 Montes . . . . .	»	»		»
9 Cargas . . . . .	3164 10	1425 80		4589 90
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»		»
11 Imprevistos . . . . .	5 »	6 »		11 »
12 Ampliación . . . . .	»	»		»
13 Resultados . . . . .	»	»		»
14 Devoluciones . . . . .	»	»		»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»		»
16 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»		»
Data . . . . .	4166 08	3798 56		7964 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo 31 de Marzo de 1896.—El Depositario, Robustiano Fernández.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santiurde de Toranzo 31 de Marzo de 1896.—El Regidor Interventor, Casimiro González.—V. B.: El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Díaz.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín Oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de sueltas, insertas en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Desde Enero á Diciembre de 1895.	
Ampuero . . . . .	46 95
Arenas . . . . .	3 70
Anievas . . . . .	3 50
Arredondo . . . . .	9
Barcena de Cicero . . . . .	2 20
Barcena Pié de Concha . . . . .	1 70
Cabezon de la Sal . . . . .	25 20
Cabezon de Liébana . . . . .	13 10
Cabuériga . . . . .	9 30
Camaleño . . . . .	4 10
Campó de Yuso . . . . .	4 90
Cártes . . . . .	2 10
Castañeda . . . . .	1 90
Cieza . . . . .	1 70
Cillorigo . . . . .	6 10
Colindres . . . . .	2 30
Corvera . . . . .	2 20
Eumedio . . . . .	18 90
Entrambasaguas . . . . .	11 50
Guriezo . . . . .	27 65
Hermanad Campó de Suse . . . . .	11 30
Herreras . . . . .	2
Lamason . . . . .	13 95
Luena . . . . .	2 40
Mazcuerras . . . . .	2 10
Miera . . . . .	1 80
Peñarrubia . . . . .	4 30
Pesquera . . . . .	1 60
Piélagos . . . . .	1 90
Puente-Viesgo . . . . .	5 40
Polaciones . . . . .	14 30
Potes . . . . .	7 45
Ramales . . . . .	2 20
Rasines . . . . .	3 50
Reinoso . . . . .	5 75
Reocín . . . . .	7 50
Rivamontan al Mar . . . . .	3 40
Rivamontan al Monte . . . . .	8 80
Ruente . . . . .	8 40
Ruesga . . . . .	5 20
Ruiloba . . . . .	3
Rionansa . . . . .	28 10
San Felices de Buelna . . . . .	16 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	7 60
San Pedro del Romeral . . . . .	1 80
San Roque de Riomiera . . . . .	2 40
Santa María de Cayón . . . . .	13 45
Santiurde de Toranzo . . . . .	2
Sato . . . . .	2 30
Suances . . . . .	4 10
Soba . . . . .	2 10
Tudanca . . . . .	2 10
Tresviso . . . . .	2 30
Torrelavega . . . . .	4 10
Uznayo . . . . .	3 70
Udías . . . . .	7 45
Val de San Vicente . . . . .	3
Villaescusa . . . . .	2 30
Villacarriedo . . . . .	2 20
Voto . . . . .	7 50
Valdeprado . . . . .	5 80
Vega de Liébana . . . . .	1 70
Villafuerte . . . . .	7
Valdaliga . . . . .	6 30
Vega de Pas . . . . .	11 10
Valderredible . . . . .	3

### RESTAURANT

#### LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Parra

—Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.

Santander

Desde Enero á Diciembre de 1894.	
Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 90
Anievas . . . . .	6 60
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cártes . . . . .	2 30
Cillorigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermanad Campó de Suse . . . . .	5 80
Lamason . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 60
Las Rozas . . . . .	5 40
Los Tejos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 30
Peñarrubia . . . . .	7 00

Depósito de ostras de Castro.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65 una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.  
Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.